

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11448 1 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0044312

Señores

GLOWE BEAUTY SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

1. No se señalaron clases en la solicitud.

Una vez revisado el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI), se verificó que no se identificaron las clases correspondientes de la Clasificación Internacional de Niza en relación con las actividades desarrolladas por el empresario.

Adicionalmente, es importante precisar que las clases comprendidas entre la 1 y la 34 identifican únicamente la actividad de elaboración del producto correspondiente a la respectiva clase. Así mismo, el servicio de distribución de productos se encuentra comprendido en la clase 39.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique con claridad el número de la clase o clases en las que va relacionadas las actividades del empresario, con la Clasificación Internacional de Niza, toda vez que esta información no fue incluida en la solicitud.

Tenga en cuenta que la clase o clases descritas deben coincidir con las actividades que desea depositar.

2. Falta de especificidad de las actividades

En efecto, al revisar las expresiones “incluyendo pero sin limitarse a”, “demás artículos de belleza” y “desarrollo de actividades conexas” carecen de especificidad, por cuanto no es claro qué actividad o actividades pretenden identificar ni a qué clase de la Clasificación Internacional de Niza corresponden.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Precise la actividad o actividades que busca identificar con las expresiones “incluyendo pero sin limitarse a”, “demás artículos de belleza” y “desarrollo de actividades conexas”, indicando de manera clara la naturaleza del producto o servicio y la clase internacional correspondiente, conforme a la Clasificación de Niza.

- O, en caso contrario, manifieste expresamente su voluntad de eliminarlas de la solicitud.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Oficio N° 11448 1 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0044312

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora